



**INFORME SECRETARIAL:** A despacho del señor juez la solicitud que hace el abogado de la parte actora, Dr. Octavio Quiceno Toro, quien anexa la autorización que le hace el señor Norman Andrés Betancur Botero en calidad de demandado en el proceso verbal sumario de Restitución de Inmueble Arrendado que promovió en su contra el señor Jairo Salazar Correa, para cobrar en su nombre los títulos judiciales que le corresponden y que se encuentran depositados en el mentado proceso, según las razones que se exponen en la misma<sup>1</sup>. No se aporta copia de la consignación de arancel judicial para el desarchivo del expediente.

Hago saber además que, revisado el proceso referido, se advierte que el mismo fue terminado mediante auto de agosto 24 de 2020 por desistimiento tácito, en aplicación a lo reglado en el Art. 317 C.G.P.<sup>2</sup>, ordenándose en consecuencia el levantamiento de la medida cautelar decretada al salario del señor Betancur Botero, al no encontrarse embargado el remanente, librándose para ello la comunicación correspondiente y la cual fue enviada por la secretaría del Juzgado y a través del correo institucional al correo electrónico existente de la entidad pagadora para ello.

De otro lado informo que, consultada la oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, se constató que a la fecha existen 8 consignaciones que suman \$8.674.535, descontadas al señor Norman Andrés Betancur Botero por parte del pagador de la empresa empleadora (MABE), ante el embargo decretado a su salario.

Mayo 14 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ  
OFICIAL MAYOR

---

<sup>1</sup> Véase anexo 06, Cd. Ppal. digital - Archivado

<sup>2</sup> Ver anexo 03, Ibídem



**Rad. 170014003009-2019-00768-00**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales-Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, con ocasión a la solicitud que hace el señor **Norman Andrés Betancur Botero** en su condición de demandado en el proceso verbal sumario de Restitución de Inmueble Arrendado que promovió en su contra el señor **Jairo Salazar Correa**, por ser procedente, se dispone la devolución del dinero existente en cuantía de \$ \$8.674.535 al abogado de la parte actora, Dr. Octavio Quiceno Toro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.256.658, por así autorizarlo el demandado, señor Betancur Botero como beneficiario del mismo.

Conforme a lo anunciado, procédase de conformidad por encontrarse archivado el proceso, exhortándose en éste sentido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, para que por su intermedio se realice la correspondiente devolución y/o pago de los títulos existentes, conforme se advierte, previa consignación del respectivo arancel judicial para el desarchivo del expediente.

No obstante, se libraré nueva comunicación al pagador de la empresa empleadora -Mabe-, a fin de que cesen las consignaciones, tal y como le fue notificado mediante oficio 1542 de septiembre 11 de 2020, con el cual se ordenó cancelar la medida de embargo de salario decretada a nombre del señor Norman Andrés Betancur Botero.

En dicho sentido, líbrense las comunicaciones que correspondan y procédase a su remisión por parte de la secretaría del Juzgado, de conformidad a lo reglado por el Decreto 806 de 2020.



**CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**J U E Z**

*lfpl*

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ad30440f0679e4a0e276c3c1549c1d76f7e2b3c0010295e9909ce84f1ad209**

Documento generado en 18/05/2021 01:49:01 PM